Outlook

REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS//2023-00137,CARLOS ALBERTO SUAREZ TAFUR vs ALCALDIA SANTIAGO DE CALI Y OTROS//JPCG

Desde Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>
Fecha Lun 3/03/2025 9:58
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

1 archivo adjunto (233 KB)
2023-00137AudienciaPruebas.pdf;

Buenos días, estimados:

De manera atenta y para los fines pertinentes, procedo a informar lo acontecido en la audiencia de pruebas a que hace referencia el artículo 181 del CPACA, en el marco del proceso de la referencia.

DEMANDANTE:CARLOS ALBERTO SUAREZ TAFUR
DEMANDADO:ALCALDIA SANTIAGO DE CALI Y OTROS
RAD:2023-00137
CASE:21218 - 21363-
COMPAÑIA: CHUBB - HDI

1. **Asistencia**

Comparecieron la totalidad de los sujetos procesales.

2. **Práctica de pruebas:**

Testimonio del bombero Edwin Castro:

El bombero Edwin Castro, con 17 años de experiencia en el cuerpo de bomberos de Jamundí, declaró que el día del accidente recibieron una llamada desde el municipio de Jamundí solicitando apoyo, ya que aún no había llegado una ambulancia al lugar del siniestro. Al llegar al sitio, encontró que el señor Carlos Alberto Suárez Tafur ya estaba siendo atendido dentro de una ambulancia privada. Según Castro, al llegar al sitio fueron informados por terceros que el accidente había ocurrido debido a un hueco en la vía, y que el afectado había sufrido un traumatismo en la pierna derecha.

El testigo también señaló que la vía presentaba un estado general de deterioro, con varios huecos profundos. No obstante, reconoció que desconocía si se había levantado un informe de tránsito oficial y que no tomó fotografías ni hizo mediciones del hueco en cuestión. Además, aunque mencionó la gravedad del hueco, su apreciación se basó únicamente en su observación visual y no en una evaluación técnica.

Testimonio del bombero Fernando Tulcán:

Fernando Tulcán, motorista de planta del municipio de Jamundí, indicó que él conducía la ambulancia que se dirigió al sitio del accidente. Según su declaración, al llegar encontraron la moto del accidentado a un lado de la carretera y la vía en muy mal estado, con varios huecos profundos. También afirmó que días antes del accidente ya habían recibido información de otros siniestros similares en la misma vía, lo que sugiere que el problema de los huecos era recurrente.El testigo aseguró que la moto de la víctima estaba bastante deteriorada y que el accidente se debió a un hueco en la vía. Sin embargo, no pudo precisar qué tan cerca estaba la moto del hueco específico ni cómo supo con certeza que el hueco fue la causa del accidente. Además, no mencionó si se realizó algún informe de tránsito o si hubo pruebas fotográficas de la escena.

Testimonio del bombero Daniel Enrique Caicedo Villegas.

Daniel Enrique Caicedo Villegas, bombero con 23 años de experiencia en el cuerpo de bomberos de Jamundí, afirmó que la vía donde ocurrió el accidente tenía varios huecos en distintas partes, lo que dificultaba el tránsito. Declaró que, al llegar al lugar del accidente, observaron una moto a un costado de la carretera y que la distancia entre la moto y los huecos más cercanos era de aproximadamente cinco metros.

Un aspecto clave de su testimonio es que mencionó que el accidentado nunca les manifestó detalles sobre cómo ocurrió el siniestro ni mencionó el hueco como causa del accidente. Esto contradice lo dicho por el propio demandante y pone en duda la relación directa entre el hueco y la caída.

Interrogatorio de parte– Carlos Alberto Suárez Tafur:

El señor Carlos Alberto Suárez Tafur afirmó con seguridad que su accidente ocurrió debido a un hueco en la vía. Aseguró que las condiciones climáticas eran favorables, ya que no llovía y había buena visibilidad. También precisó que el siniestro ocurrió al mediodía y que la ubicación del hueco no era en el centro de la vía, sino al lado derecho de la carretera, cerca de la mitad de la calzada.En cuanto a la infraestructura vial, mencionó que sí había señales de tránsito en la zona, lo que podría indicar que se encontraba en un tramo regulado. Sin embargo, no especificó si estas señales incluían advertencias sobre el mal estado de la vía.

Nota: Un aspecto problemático de su testimonio es que admitió que, para el momento del accidente, su licencia de conducción no estaba registrada, lo que podría determinarse que no estaba en cumplimiento total de las normas de tránsito.

Nota: Un punto clave de contradicción es que el demandante afirmó no haber tenido ningún contacto con los bomberos ni haber sido interrogado por ellos sobre los hechos del accidente. Empero, esta versión contradice directamente las declaraciones de los bomberos, quienes aseguraron haber recopilado información en el lugar y señalaron que el accidentado mencionó el hueco como la causa del accidente, sin embargo, el señor Tafur refiere no haber tenido contacto con los bomberos.

Cierre de audiencia:

El despacho ha requerido la consecución de varias pruebas documentales, enviando solicitudes a diferentes entidades y medios de comunicación con el fin de obtener información relevante para el proceso.

En este sentido:

1. Requerimiento a medios de comunicación: Se solicitará, por segunda vez, al diario *El País de Cali*, al portal de noticias *Tu Barco* y al noticiero *Noti 5* que remitan la información requerida. En la solicitud, se les advertirá sobre la naturaleza judicial de los requerimientos, la obligatoriedad de acatarlos y su deber de colaborar con la administración de justicia.

2. Requerimiento al Hospital Ortopédico: Se pedirá nuevamente copia de la historia clínica del señor Carlos Alberto Suárez Tafur, documento esencial para acreditar la naturaleza y gravedad de sus lesiones.

3. Requerimiento al Ministerio de Salud: Se solicitará certificación sobre las condiciones de afiliación del señor Carlos Alberto Suárez Tafur al sistema general de seguridad social en la fecha del accidente (23 de junio de 2021).

Se ha concedido un plazo de 10 días para que las entidades respondan a los requerimientos. Los oficios respectivos serán entregados a los apoderados de la parte demandante, quienes podrán hacer seguimiento a la obtención de estos documentos.

Una vez que se alleguen al plenario los medios de prueba restantes, mediante auto que se notificará por estado, se resolverá sobre la continuación de la presente diligencia.

Nota: En lo que respecta a HDI Seguros S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A., no es necesario tramitar pruebas adicionales.

Case No.21218
Muchas gracias.

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

Juan Pablo Calvo Gutiérrez
Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.